

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

#### 902 **DECRETO de 31 de marzo de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se convocan elecciones a las Cortes de Aragón.**

De acuerdo con la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón (modificada por las Leyes 4/1991, de 20 de marzo; 4/1992, de 17 de marzo; 3/1995, de 29 de marzo; 13/1997, de 15 de diciembre y 10/1999, de 14 de abril), cuyo artículo 11 establece que las elecciones a las Cortes Aragón se convocarán mediante Decreto del Presidente de la Diputación General, en los plazos determinados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de manera que se celebren el cuarto domingo de mayo, cada cuatro años; y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se debe proceder a la convocatoria de nuevas elecciones.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, dispongo:

*Artículo 1.*—Se convocan elecciones a las Cortes de Aragón que se celebrarán el domingo día 25 de mayo de 2003.

*Artículo 2.*—El número de Diputados a elegir por cada circunscripción electoral será el siguiente:

Por Huesca	18 Diputados
Por Teruel	14 Diputados
Por Zaragoza	35 Diputados

*Artículo 3.*—La campaña electoral tendrá una duración de 15 días, comenzando a las cero horas del viernes 9 de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 23 de mayo.

*Artículo 4.*—La sesión constitutiva de las Cortes de Aragón tendrá lugar el día 20 de junio de 2003 a las 11:00 horas.

### DISPOSICION FINAL

*Unica.*—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 31 de marzo de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

## II. Autoridades y personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

#### 903 **RESOLUCION de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito del Departamento de Educación y Ciencia (Grupos C y D).**

Por Orden de 6 de marzo de 2002 de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo se aprobó Plan de Empleo destinado a corregir las situaciones de provisionalidad existentes en el Departamento de Educación y Ciencia.

Dicho Plan de Empleo preveía la realización de dos fases sucesivas: la primera de ellas, que quedaba reservada exclusivamente para la participación del personal destinado en el Departamento de Educación y Ciencia, fue convocada por

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública (BOA n.º 73, de 24 de junio de 2002) y, concluida por Resolución de 23 de enero de 2003 (BOA n.º 12, de 31 de enero de 2003); y la segunda de las fases, en la que corresponde convocar la provisión de los puestos que han quedado vacantes como resultado de la fase anterior, permite la participación general del conjunto de funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las condiciones generales contempladas en la normativa de provisión de puestos de trabajo.

La convocatoria de esta segunda fase incluye, sin perjuicio de los cambios que puedan producirse como consecuencia de los recursos administrativos formulados contra la Resolución de 23 de enero de 2003, por la que se resolvió la primera fase del Plan de Empleo, los puestos relacionados en el Anexo I de la presente Resolución, cuya provisión ha de efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, y modificado por Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.*—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable, que no hayan resultado adjudicatarios de puestos de trabajo en la anterior convocatoria de concurso resuelta por Resolución de 23 de enero de 2003.

2. Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma que se encuentren en ella en situación de excedencia forzosa estarán obligados a participar en este concurso siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.

3. Los funcionarios de la Administración General del Estado que, hallándose destinados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, hubiesen pasado a situación de excedencia, produciéndose con posterioridad el traspaso a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios propios del ámbito sectorial al que se hallaban adscritos, podrán reingresar al servicio activo en la Administración de la Comunidad Autónoma a través de su participación en cualquiera de las convocatorias de concurso o de libre designación que se efectúen, cuando los puestos de trabajo convocados resulten adecuados a su correspondiente Cuerpo o Escala.

4. Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.

5. Los funcionarios que disfruten de excedencia para el cuidado de hijos, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.

6. Los funcionarios procedentes de las situaciones administrativas de excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado con destino provisional, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando los puestos a cuyas características se ajusten.

7. Los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo en aplicación de lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de provisión de puestos de